

C.E. Nº 231938

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 25 de Nov. de 2016

VISTO: la realización de la VIII Reunión de Puntos Focales de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas organizada por la Defensoría del Pueblo de Ecuador y el Instituto Auschwitz para la Paz y la Reconciliación (AIPR), en cooperación con la Oficina del Asesor Especial para la Prevención del Genocidio de las Naciones Unidas y la Fundación Stanley, a llevarse a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador, entre los días 28 y 29 de noviembre de 2016;-----

CONSIDERANDO: I) que la señora funcionaria de la Dirección General para Asuntos Políticos, Tercer Secretario, Lic. Susan Ostría, ha sido designada para participar en la antedicha reunión;-----

II) que por razones de horarios de las reuniones la señora Lic. Susan Ostría, deberá partir de la ciudad de Montevideo el día 27 de noviembre de 2016, arribando el mismo día la ciudad de Quito, República del Ecuador, emprendiendo su regreso a la República el día 29 de noviembre de 2016, a la que arribará el día 30 de noviembre de 2016;-----

III) que el viático diario a otorgar a la ciudad de Quito, República del Ecuador, es de U\$S 234,00 (dólares estadounidenses doscientos treinta y cuatro);-----

IV) que al no pernoctar la señora Lic. Susan Ostría en la ciudad de Quito, República del Ecuador, los días 29 y 30 de noviembre de 2016, corresponde que los viáticos diarios sean abatidos en un sesenta por ciento, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 94,00 (dólares estadounidenses noventa y cuatro);-----

V) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/91 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002; Decreto 108/15 de 7 de abril de 2015 y Decreto N° 178/16 de 13 de junio de 2016;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°. Desígnase en Misión Oficial a la señora funcionaria de la Dirección General para Asuntos Políticos, Secretaria de Tercera, Lic. Susan Ostría, entre los días 27 y 30 de noviembre de 2016, para participar en la VIII Reunión de Puntos Focales de la Red Latinoamericana para la Prevención del Genocidio y Atrocidades Masivas organizada por la Defensoría del Pueblo de Ecuador y el Instituto Auschwitz para la Paz y la Reconciliación (AIPR), en cooperación con la Oficina del Asesor Especial para la Prevención del Genocidio de las Naciones Unidas y la Fundación Stanley, a llevarse a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador.-----

2°. El viático diario correspondiente a la señora Lic. Susan Ostría, por 2 (dos) días, (27 y 28 de noviembre de 2016) en la ciudad de Quito, República del Ecuador, por un monto de U\$S 234,00 (dólares estadounidenses doscientos treinta y cuatro) y por 2 (dos) días, (29 y 30 de noviembre de 2016) por un monto de U\$S 94,00 (dólares estadounidenses noventa y cuatro), se abonarán de acuerdo a la escala básica de viáticos según el Decreto N° 401/91 de 5 de agosto de 1991, y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°. El precio del pasaje aéreo correspondiente a la señora Lic. Susan Ostría, por el trayecto Montevideo-Quito-Montevideo, no excederá el importe de U\$S 489,00 (dólares americanos cuatrocientos ochenta y nueve) y se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

4º. Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º. Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º. Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



RAÚL SENDIC

Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

